



COPIA AUTENTICADA

SERGIO HERMÉS ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 43 - 2014-02.00

Lima, 06 MAR. 2014

VISTO:

Los Informes N°s 161-2014-07.05 (1), del Departamento de Abastecimiento y 74-2014-03.01 (2), de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de noviembre de 2012 se suscribió el contrato N° 18-2012, con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2012-SENCICO, cuyo objeto es contratar el "Servicio de Banda Ancha – enlace dedicado para acceso a internet para la Sede Central", por un monto de S/.91,756.80, cuyo plazo de ejecución es de 24 meses;

Que, Mediante Memorando N° 125-2013-07.06, el Departamento de Sistemas e Informática en calidad de área usuaria solicita el aumento del ancho de banda de internet en 10MB de los 15MB que otorga Telefónica del Perú S.A.A., para poder dar cobertura a la Escuela Superior Tecnológica;

Que, el Departamento de Abastecimiento a través del documento del visto (1), señala que el costo de la prestación adicional del servicio de Banda Ancha – Enlace dedicado para acceso a internet en la Sede Central, asciende a la suma de S/.22,910.88 y concluye que debe iniciarse el procedimiento para su aprobación;

Que, a través del documento del visto (2), Asesoría Legal opina que corresponde autorizar la ejecución de prestación adicional y que Telefónica del Perú SAA, deberá aumentar el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento y de Diferencial de Propuesta, previo a la suscripción de la adenda al contrato;

Que, mediante Memorando N° 232-2014-05.00 la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 22,910.88;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley 29873, indica que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, conforme a lo expuesto se advierte que se requiere ejecutar prestaciones adicionales al contrato, por la suma de S/.22,910.88, a fin de



COPIA AUTENTICADA

.....
SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

ampliar el ancho de banda en 10MB de los 15MB que ofrece actualmente el contratista, monto que no supera el porcentaje máximo permitido por la normativa de contrataciones, a fin de dar cobertura a la Escuela Superior Tecnológica SENCICO, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal, y el contrato se encuentra aún vigente, la cual regirá desde el día siguiente de suscrita la adenda respectiva;

Que, asimismo se deberá requerir a Telefónica del Perú S.A.A. aumente el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento y de Diferencial de Propuesta para la suscripción de la adenda respectiva;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales mediante resolución previa y hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria y asimismo, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, conforme al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y literal j) del artículo 33° del Decreto Supremo N° 032-2001-MTC; que aprueba el Estatuto del SENCICO, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Abastecimiento, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Gerenta de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal, del Jefe de la Oficina de Secretaría General y del Gerente General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato suscrito con Telefónica del Perú S.A.A. hasta por la suma de S/. 22,910.88, las cuales regirán a partir del día siguiente de suscrita la adenda correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a Telefónica del Perú S.A.A., la presente resolución, y requerirle aumente el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento y de Diferencial de Propuesta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARTURO N. RAMOS RODRÍGUEZ
Presidente Ejecutivo

